



Municipalidad Distrital de Characato

Resolución de Gerencia Municipal

N.º 020 - 2026 - MDCH - GM

Characato, 20 de marzo de 2026

VISTOS:

El Expediente N.º1623-E, Carta N.º009-MADARA/OFI de fecha 07 de febrero de 2026; Carta N.º013-MADARA/OFI de fecha 26 de febrero de 2026; Carta N.º016-2026/CON&CON adjunta el Informe N.º016-2026-MDCH/CON&CON -ADMZ-SO, de fecha 27 de febrero de 2026; el Informe N.º 00177-2026-MDCH-GDUIP, de fecha 09 de marzo de 2026, el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública; el Informe N.º 223-2026-MDCH-OGPPI de fecha 05 de marzo de 2026 de la Oficina de Presupuesto, Planeamiento e Inversiones; el Informe Legal N.º 023-2026-JFMB del Asesor Legal Externo el Informe N.º 0219-2026-MDCH-GDUIP de fecha 20 de marzo de 2026, el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública, y demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N.º 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”;

Que, mediante Contrato N.º 028-2025-OAF-MDCH, suscrito entre la municipalidad y Madara Consultores y Constrictores SRL, para la ejecución de la obra “Remodelación de la losa deportiva en el parque San Francisco pueblo joven San Francisco, distrito de Characato” con CUI 2694765; monto original del contrato S/ 473.545.55 soles, plazo de ejecución 60 días calendarios; corresponde la aplicación de la Ley N.º 32069 y su reglamento;

Que, mediante Carta N.º009-MADARA/OFI de fecha 07 de febrero de 2026, el señor Elvis Raul Cabana Apaza, Gerente General de la empresa MADARA Consultores y Construcciones S.R.L, presenta el adicional de obra N.º 1 y deductivo vinculante N.º 1; al Gerente de la empresa CON&CON CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. encargada de la supervisión;

“Mediante Asiento 25 del Cuaderno de Incidencias de Obras, de fecha 24 de enero de 2026, el Residente de Obra Ing. Orlando Erick La Torre Andrade señala que: Durante la ejecución de la obra se han identificado condiciones técnicas no previstas en el Expediente Técnico aprobado, las cuales hacen indispensable la ejecución de prestaciones adicionales de obra conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley N. 32069 Ley General de Contrataciones Públicas que señala que procede la aprobación de prestaciones adicionales cuando estas resultan necesarias para alcanzar la finalidad del contrato y no fueron previstas en el expediente técnico, siempre que mantengan la naturaleza del objeto contractual (...)

“Mediante Asiento 25 del Cuaderno de Incidencias de Obras, de fecha 24 de enero de 2026, el Residente de Obra Ing. Orlando Erick La Torre Andrade señala que: 1.- Nivelación y preparación integral de superficie para instalación de piso deportivo (...)

“Mediante Asiento 25 del Cuaderno de Incidencias de Obras, de fecha 24 de enero de 2026, el Residente de Obra Ing. Orlando Erick La Torre Andrade señala que: 2.-Reposición de malla Raschell-hell-Prestación no prevista en el Expediente Técnico (...)

“Mediante Asiento 25 del Cuaderno de Incidencias de Obras, de fecha 24 de enero de 2026, el Residente de Obra Ing. Orlando Erick La Torre Andrade señala que: 3.- Reparación estructural de graderías existentes-Modificación del alcance técnico (...)

“Mediante Asiento 25 del Cuaderno de Incidencias de Obras, de fecha 24 de enero de 2026, el Residente de Obra Ing. Orlando Erick La Torre Andrade señala que: 4.-Reestructuración del muro de contención según nuevo diseño estructural (...)

Que, mediante Carta N.º 014-2026/ CON&CON recepcionado con fecha 18 de febrero de 2026, el Arq. Alexander Vilca Valero, Gerente de la empresa CON&CON CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. adjunta el Informe N.º 014-2026-MDCH/CON&CON-ADMZ-SO de fecha 17 de febrero de 2026, presenta el expediente adicional de obra N.º01 y deductivo vinculante de obra N.º01;



RUC. 20184516111

Plaza Principal N.º 100, Characato - Arequipa - Perú

tramite@municharacato.gob.pe

www.municharacato.gob.pe

Municipalidad Distrital de Characato

Todos por el
desarrollo
de **CHARACATO**



Municipalidad Distrital de Characato

Resolución de Gerencia Municipal

N.º 020 - 2026 - MDCH - GM

Que, mediante Carta N.º0195-2026-GDUR/MDCH de fecha 25 de febrero de 2026, el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública, realiza observaciones del adicional de obra N.º01 y deductivo vinculante de obra N.º 01;

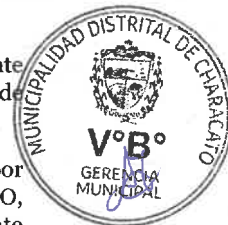
Que, mediante Informe N.º 15-2026-RES/MC/RESPONSABLE, Ing. Orlando Erick la Torre Andrade, presenta al Representante Legal de la empresa MADARA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.R.L. el levantamiento de observaciones del adicional N.º01 y deductivo vinculante N.º01;

Que, mediante Carta N.º013-MADARA/OFI de fecha 26 de febrero de 2026, suscrito por el Representante Legal de la empresa de la MADARA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.R.L. presenta el levantamiento de observaciones a la empresa CON&CON CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. encargada de la supervisión;

Que, mediante Carta N.º016-2026/CON&CON, recepcionado con fecha 02 de marzo de 2026, suscrito por CON&CON CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. adjunta el Informe N.º016-2026-MDCH/CON&CON -ADMZ-SO, de fecha 27 de febrero de 2026, del supervisor de obra donde da conformidad y opinión favorable al expediente adicional N.º01 con deductivo vinculante N.º01;

"Mediante Asiento N.º 28 y 29 del Cuaderno de Incidencias de Obras, de fecha 26 de enero de 2026, el ing. Nestor Jhony Snaches Flores en calidad de Supervisor de Obra, señala que, Carta N.º1043 la entidad hace de conocimiento de las partes Carta N.º27-2025-NATS con el pronunciamiento de la proyectista sobre las consultas planteadas por la residencia con asientos de cuaderno de obra n.º17, 18, 19 y 20, y asientos n.º22 y 23 de la supervisión, teniendo en cuenta el pronunciamiento de la proyectista, la contratista ha evidenciado y planteado la necesidad de la ejecución de adicionales por medio de cuaderno de obra con asientos n.º25, 26 y 27, necesidades que son evaluadas por la supervisión. 1)-respecto a las consultas para la ejecución de la partida 01.05.01.02 nivelación superficial de irregularidades, la proyectista a complementado información sobre el proceso de ejecución con procedimientos distintos a lo indicado en las especificaciones técnicas del exp. tco, por lo que representa modificaciones no previstas en el expediente técnico contractual, por lo que se ratifica la necesidad de la ejecución de adicional con deductivo vinculante sobre esta partida, 2)- sobre las consultas para la ejecución de la partida 01.05.01.04 resane de graderías existentes, la proyectista ha indicado que durante la etapa de formulación del exp. teco. se ha evidenciado visualmente fisuras superficiales por lo que se optó por realizar resanes superficiales, dejando la posibilidad de adoptar otros procedimientos para dar solución a las fallas encontradas teniendo en cuenta que lo hallado en campo corresponde al desprendimiento de una estructura de concreto sobre una gradería ya existente, corresponden ejecutar procedimientos distintos a lo indicado en las especificaciones técnicas (...) de acuerdo a lo ya expuesto, la supervisión ha realizado la evaluación y la verificación de lo señalado por la contratista, y conforme a lo establecido en el artículo N.º 194 del Reglamento de la Ley N.º 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas, la supervisión ratifica la necesidad de la ejecución de adicionales y deductivos vinculantes sobre las partidas ya indicadas."

Que, conforme al artículo 194 del RLGCP regula el procedimiento para las prestaciones adicionales de obra bajo el sistema de entrega solo construcción. El numeral 194.1 señala que, la gerencia municipal, mediante resolución previa (no se requiere la firma de una adenda numeral 194.3), puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales en las obras siempre que resulte indispensable debido a: i) deficiencias en el expediente técnico o ii) por causas no previsibles en el expediente técnico de obra o no previsibles posterior al perfeccionamiento del contrato y que no son responsabilidad del contratista. El numeral 194.2 dispone que, la necesidad de ejecutar una prestación adicional debe ser anotada en el cuaderno de incidencias por el residente de obra o por la supervisión, según corresponda, en un plazo máximo de cinco días contabilizados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el supervisor envía un informe técnico a la entidad contratante en el que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional y el riesgo que conlleva su aprobación respecto al plan de trabajo aprobado, en caso el expediente técnico del adicional haya sido elaborado por el contratista, la supervisión se pronuncia sobre el expediente técnico de la prestación adicional de obra en un plazo máximo de diez días contabilizados desde el día siguiente de su presentación, el expediente técnico del adicional de obra para revisión de la supervisión y de la entidad contratante, es presentado por quien corresponda en un plazo de quince días contabilizados desde el día siguiente de la anotación en el cuaderno de incidencias, siempre que el supervisor haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional y en caso de prestaciones adicionales que requieran estudios o ensayos especializado de alta complejidad, permisos o autorizaciones de terceros y/o el adicional involucre una sofisticación técnica, la





Municipalidad Distrital de Characato

Resolución de Gerencia Municipal

N.º 020 - 2026 - MDCH - GM

entidad contratante puede otorgar un plazo adicional mínimo de quince días para la presentación del expediente técnico del adicional;

Que, mediante Informe N.º 00177-2026-MDCH-GDUIP, de fecha 09 de marzo de 2026, el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública informa respecto al monto del adicional y deductivo vinculante, que expone lo siguiente:

Cuadro de presupuesto del Adicional N.º 01

PRESUPUESTO ADICIONAL N.º 01		
TOTAL, DEL COSTO DIRECTO (A)		51,174.73
GASTOS GENERALES		
GASTOS FIJOS	3.571742%	1,827.83
GASTOS VARIABLES	5.3576149%	2,741.74
TOTAL, DE GASTOS GENERALES (B)	8.9293570%	4,569.57
UTILIDAD (C)	34.4081850%	17,608.30
SUBTOTAL (A+B+C)		73,352.60
IGV	18%	13,203.47
PRESUPUESTO DE OBRA		86,556.07
COSTO DE ELABORACION DEL EXPEDIENTE ADICIONAL	1.597474 %	817.50
PRESUPUESTO DE OBRA		87,373.57
OCHENTA Y SIETE MIL TRESIENTOS SETENTA Y TRES CON 57/100 SOLES.		



Cuadro de presupuesto del Deductivo Vinculante N.º 01:

PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N.º 01		
TOTAL, COSTO DIRECTO (A)		238.30
GASTOS GENERALES		
GASTOS FIJOS		508.56
GASTOS VARIABLES		762.83
TOTAL, DE GASTOS GENERALES (B)		1,271.39
UTILIDAD (C)		4,899.14
SUBTOTAL (A+B+C)		20,408.83
IGV	18%	3,673.59
PRESUPUESTO DE OBRA		24,082.42
VEINTI CUATRO MIL OCEHNTA Y DOS CON 42/100 SOLES.		



Porcentaje de incidencia:

DESCRIPCION	MONTO (S/)	% INCIDENCIA
MONTO CONTRATO:	473,545.55	
ADICIONAL DE OBRA N.º01	87,373.57	18.45%
DEDUCTIVO VINCULANTE N.º01	(-) 24,082.42	(-) 5.09%
MONTO DE INCIDENCIA	63,291.15	13.37%
MONTO TOTAL ACTUALIZADO	536,836.70	

Que, mediante Informe N.º223-2026-MDCH-OGPPI de fecha 05 de marzo de 2026 de la Oficina de Presupuesto, Planeamiento e Inversiones, remite la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 63,291.15 soles, para la aprobación del Adicional de Obra N.º1 y Deductivo Vinculante N.º1; de la IOARR denominada "Remodelación de la losa deportiva en el parque San Francisco, pueblo joven San Francisco, distrito de Characato", con CUI N.º 2694765. Así mismo, que para la certificación presupuestal del Adicional de Obra N.º01, es necesario el registro del Deductivo Vinculante N.º 01 en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado- SEACE, del mismo modo el registro actualizado en el Banco de inversiones;



Municipalidad Distrital de Characato

Resolución de Gerencia Municipal

N.º 020 - 2026 - MDCH - GM

Que, mediante Informe Legal N.º 023-2026-JFMB recepcionado con fecha 19 de marzo de 2026, el Asesor Legal Externo señala, que corresponde la aprobación por parte de la gerencia municipal, mediante resolución, de la prestación adicional de obra N.º 1 por S/ 87,373.57 soles y el deductivo vinculante N.º 1 por S/ 24,082.42; correspondiendo una prestación adicional efectiva de S/ 63,291.15 soles, correspondiendo una incidencia del 13.37 %; de la IOARR denominada: "Remodelación de la losa deportiva en el parque San Francisco pueblo joven San Francisco, distrito de Characato" con CUI 2694765 ; asimismo, corresponde se inicie el deslinde de responsabilidades respecto a la elaboración y aprobación del expediente técnico;

Que, mediante Informe N.º 0219-2026-MDCH-GDUIP de fecha 20 de marzo de 2026, el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública señala, concluye que resulta procedente la aprobación de la prestación adicional de obra N.º 01 con deductivo vinculante N.º 01, conforme a lo señalado en el Informe Legal N.º 023-2026-JFMB; en consecuencia, se solicita la emisión de la correspondiente Resolución de Gerencia Municipal;

Que, en consecuencia, corresponde la aprobación por parte de la gerencia municipal, mediante resolución, de la prestación adicional de obra N.º 1 por S/ 87,373.57 soles y el deductivo vinculante N.º 1 por S/ 24,082.42 soles; correspondiendo una prestación adicional efectiva de S/ 63,291.15 soles, correspondiendo una incidencia del 13.37 %;

Estando a las consideraciones antes expuestas y en virtud con lo establecido en la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 009-2025-EF; y en uso de las facultades dispuestas por Alcaldía mediante Resolución de Alcaldía N.º 075-2025-MDCH, y Resolución de Alcaldía N.º 050-2026-MDCH este despacho;

RESUELVE:

Artículo 1º. - APROBAR el **ADICIONAL DE OBRA N.º 1** por S/ 87,373.57 soles y el **DEDUCTIVO VINCULANTE N.º 1** por S/ 24,082.42; correspondiendo una prestación adicional efectiva de S/ 63,291.15 soles correspondiendo una incidencia del 13.37 %; para la IOARR denominada: "**REMODELACIÓN DE LA LOSA DEPORTIVA EN EL PARQUE SAN FRANCISCO PUEBLO JOVEN SAN FRANCISCO, DISTRITO DE CHARACATO**" con CUI 2694765.

Artículo 2º. - DE CORRESPONDER se inicie el deslinde de responsabilidades respecto a la elaboración y aprobación del expediente técnico.

Artículo 3º. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública disponga las acciones necesarias para dar cumplimiento de la correcta ejecución del Adicional de Obra N.º 01 y Deductivo Vinculante N.º 01 aprobado en el artículo primero y el Registro en el Sistema Nacional de Programación de Multianual de Inversiones (Invierte) conforme al ordenamiento jurídico y el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 4º. - DISPONER la notificación de la presente a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Oficina de Planificación, Presupuesto y OPMI; así como a la Empresa Contratista y Supervisor de la obra para su conocimiento y fines pertinentes, conforme a Ley.

Artículo 5º. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Characato (<https://municharacato.gob.pe>) y en el Portal de Transparencia Estándar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

CPC. Susana D. Torres Zegarra
(e) GERENCIA MUNICIPAL



RUC. 20184516111

Plaza Principal N.º 100, Characato - Arequipa - Perú

tramite@municharacato.gob.pe

www.municharacato.gob.pe

Municipalidad Distrital de Characato

Todos por el
desarrollo
de **CHARACATO**